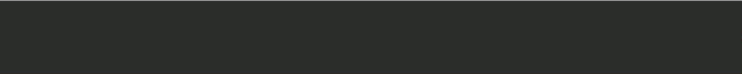




I N F O R M E I N D I V I D U A L



## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán.**



Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Tixkokob, significa en lengua maya Lugar de la serpiente kokob o barba amarilla.

### Localización

Se localiza en la región centro-norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 55' y 21° 03' latitud norte y los meridianos 89° 17' y 89° 26' longitud oeste; posee una altura promedio de 9 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Conkal-Yaxkukul-Muxupip, al sur con Seye-Tixpeual, al este con Cacalchen y al oeste con Tixpéual-Mérida

### Extensión

El municipio de Tixkokob ocupa una superficie de 172.26 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tixkokob cuenta con 18,420 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

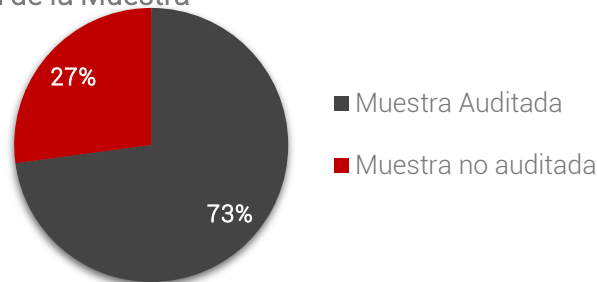
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	53,441.1 miles de pesos
Población objetivo	40,628.9 miles de pesos
Muestra auditada	29,604.4 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
José Enrique Pacheco Góngora
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Lurdes Beatriz Ek Uc

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 35 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 26 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** la institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

### **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.3 Obligaciones en materia de transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	345.5	647.8	302.3
3.2	Derechos	719.9	662.5	-57.4
3.3	Productos	2.4	2.4	0.0
3.4	Aprovechamientos	438.0	3,055.1	2,617.1
3.5	Contribución a Mejoras	10.9	32.5	21.6
3.6	Participaciones	33,917.2	29,057.3	-4,859.9
3.7	Aportaciones	20,043.2	19,575.5	-467.7
3.8	Ingresos Extraordinarios	35,000.0	408.0	-
	<b>Total</b>	<b>90,477.1</b>	<b>53,441.1</b>	<b>34,592.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixkokob, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 4.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de los aprovechamientos recaudados a partir de agosto a diciembre del ejercicio fiscal 2020 por 3,030.7 miles de pesos que según el concepto de la póliza corresponde a donativos entregados vía SPEI a la cuenta bancaria de la entidad por [REDACTED]; la entidad fiscalizada deberá informar y justificar con documento idóneo el motivo y finalidad por la cual fueron entregados los donativos y acreditar en que gastos se aplicaron, presentando para tal efecto la documentación soporte desde la salida del banco hasta el destino final del gasto (trazabilidad).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	I00103	18/08/2020	10.2
4.2	I00126	01/09/2020	500.0
4.3	I00128	01/09/2020	500.0
4.4	I00130	01/09/2020	500.0
4.5	I00125	30/09/2020	10.2
4.6	I00133	15/10/2020	500.0
4.7	I00152	04/11/2020	500.0
4.8	I00153	24/11/2020	150.0
4.9	I00165	01/12/2020	150.0
4.10	I00161	08/12/2020	10.2
4.11	I00166	15/12/2020	200.0
Total			3,030.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 5.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	Servicios Personales	50,380.4	20,991.5	-29,388.8
5.2	Materiales y Suministro	8,290.7	9,329.6	1,038.9
5.3	Servicios Generales	15,408.0	8,778.0	-6,630.0
5.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	3,400.0	4,697.5	1,297.5
5.5	Bienes Muebles e Inmuebles	601.3	546.7	-54.6
5.6	Inversión Pública	15,396.7	10,264.3	-5,132.3
5.7	Deuda Pública	745.6	745.6	0.0
<b>Total</b>		<b>94,222.7</b>	<b>55,353.2</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 382.0 miles de pesos en los meses de enero, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente, los gastos de la póliza C01496 fueron erróneamente registrados presupuestalmente con fuente de pago de recursos de Participaciones toda vez que la fuente de financiamiento con que efectivamente se pagaron correspondió a Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Timbrado (miles de pesos)	Diferencia no timbrada (miles de pesos)
6.1	C00065	15/01/2020	786.5	763.9	22.6
6.2	C01360	27/11/2020	832.0	571.5	260.5
6.3	C01496	18/12/2020	98.9	0.0	98.9
<b>Total</b>			<b>1,717.4</b>	<b>1,335.4</b>	<b>382.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 44.1 miles de pesos en los meses de julio y noviembre de 2020, por los conceptos de "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC) y "Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video G. Corriente" (SIC), de los cuales 22.0 miles de pesos corresponden a un pago duplicado como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó en la póliza C00853 solicitud, pedido o requerimiento, no se aportó informe de los servicios pagados acompañado de los documentos que los justifiquen y comprueben (entregables de fotografía y videos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, la entidad fiscalizada deberá proporcionar evidencia del reintegro de los recursos pagados por duplicado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) adjunto en la póliza C01386 a la cuenta bancaria de la entidad, independientemente de que pudiere justificar y acreditar uno de los pagos realizados al respecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00853	31/07/2020	22.0
7.2	C01386	30/11/2020	22.0
Total			44.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 220.9 miles de pesos en los meses de enero y agosto de 2020 correspondiente a pagos de facturas emitidas en el ejercicio fiscal 2019 registrado por los conceptos de "Combustible G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago y partida presupuestal asignada en el presupuesto del ejercicio 2020, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes (material eléctrico y pintura), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto,







o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00060	02/01/2020	62.5
8.2	C00061	02/01/2020	87.5
8.3	C00009	15/01/2020	24.1
8.4	C00921	14/08/2020	30.9
8.5	C00921	14/08/2020	15.8
Total			220.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 345.0 miles de pesos en los meses de enero, marzo, octubre y diciembre de 2020, registrados por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final de los recursos (como pueden ser solicitud, pedido o contrato,

constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico georreferenciado de los mantenimientos dados, acta de entrega física, finiquito, entre otros y según corresponda al tipo de gasto efectuado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00003	11/01/2020	17.4
9.2	C00295	04/03/2020	62.5
9.3	C01226	20/10/2020	30.0
9.4	C01510	02/12/2020	30.7
9.5	C01553	30/12/2020	99.8
9.6	C01555	30/12/2020	54.7
9.7	C01551	31/12/2020	50.0
<b>Total</b>			<b>345.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 500.8 miles de pesos en los meses de enero, junio, septiembre y diciembre de 2020, registrados por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC), "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), "Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente" (SIC) y "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final de los recursos (como pueden ser solicitud, pedido o contrato; constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, informes de los servicios efectuados acompañados de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables respecto a los servicios por asesorías en contabilidad o jurídico así como conocimientos en la materia avalada por instancia competente, relación de las personas que recibieron los pavos acompañada de copia de su identificación oficial, póliza de seguro, entre otros y según corresponda al tipo de gasto efectuado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00089	31/01/2020	120.0
10.2	C00635	10/06/2020	20.0
10.3	C00637	22/06/2020	20.0
10.4	C01121	09/09/2020	20.0
10.5	C01543	08/12/2020	17.4
10.6	C01411	09/12/2020	20.0
10.7	C01457	16/12/2020	20.0
10.8	C01452	23/12/2020	17.7
10.9	C01557	30/12/2020	17.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.10	C01574	31/12/2020	37.8
10.11	C01577	31/12/2020	122.0
10.12	C01578	31/12/2020	68.5
Total			500.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 32.1 miles de pesos en los meses de enero y octubre de 2020, registrados por los conceptos de "Impuestos y derechos G. Corriente" (SIC) y "Multas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final de los recursos según corresponda al tipo de gasto efectuado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00085	24/01/2020	16.6
11.2	C01232	09/10/2020	15.5
Total			32.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 676.1 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2020, registrados por los conceptos de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final de los recursos (como pueden ser solicitud, pedido, o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, control de entradas y salidas de almacén de los bienes, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible acompañado de la relación del parque vehicular del municipio, bitácora de uso del material de construcción, sanitizante y gel antibacterial, entre otros y según corresponda al tipo de gasto efectuado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C01065	22/09/2020	93.7
12.2	C01225	13/10/2020	43.5
12.3	C01196	20/10/2020	77.1
12.4	C01197	20/10/2020	26.5
12.5	C01229	31/10/2020	43.5
12.6	C01229	31/10/2020	43.5
12.7	C01229	31/10/2020	81.2
12.8	C01229	31/10/2020	81.2
12.9	C01340	19/11/2020	81.7
12.10	C01449	18/12/2020	52.1
12.11	C01495	21/12/2020	52.2
<b>Total</b>			<b>676.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 1,209.0 miles de pesos en los meses de enero, abril y de junio a diciembre de 2020, registrado por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni

documentación que justifique la obligación de pago y el destino final de los recursos (como pueden ser solicitud, pedido, requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, acta de defunción de las personas por las que se pagó el servicio y se deben indicar en el CFDI, solicitud de apoyo económico acompañado del recibo oficial de tesorería en que conste el monto del apoyo entregado suscrito por quien lo recibe acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, entre otros y según corresponda al tipo de gasto efectuado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00005	14/01/2020	20.9
13.2	C00394	03/04/2020	40.0
13.3	C00682	10/06/2020	22.9
13.4	C00631	23/06/2020	34.4
13.5	C00683	23/06/2020	40.3
13.6	C00686	29/06/2020	11.9
13.7	C00697	29/06/2020	22.5
13.8	C00858	31/07/2020	70.0
13.9	C00859	31/07/2020	60.0
13.10	C00860	31/07/2020	70.0
13.11	C00861	31/07/2020	80.0
13.12	C00895	07/08/2020	35.5
13.13	C00968	26/08/2020	40.0
13.14	C00969	27/08/2020	40.0
13.15	C00992	02/09/2020	31.1
13.16	C01120	05/09/2020	23.0
13.17	C01026	11/09/2020	19.6
13.18	C01119	18/09/2020	36.0
13.19	C01117	25/09/2020	45.0
13.20	C01118	29/09/2020	45.0
13.21	C01230	29/10/2020	20.0
13.22	C01231	30/10/2020	45.0
13.23	C01394	03/11/2020	43.0
13.24	C01448	01/12/2020	33.5
13.25	C01408	04/12/2020	24.6
13.26	C01421	04/12/2020	2.7
13.27	C01422	10/12/2020	22.6
13.28	C01427	15/12/2020	20.0
13.29	C01454	24/12/2020	44.5
13.30	C01554	30/12/2020	145.0
13.31	C01570	31/12/2020	20.0
Total			1,209.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 936.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 273.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 215.7 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2020, registrado por el concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C01114	22/09/2020	11.5
14.2	C01398	30/11/2020	69.1
14.3	C01399	30/11/2020	135.0
Total			215.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 3,000.0 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2020, registrado por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de las obras, procedimiento efectuado para su contratación, no se acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en las pólizas C01137, C01139, C01402, C01572, C01573 y C01582, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C01134	01/09/2020	570.0
15.2	C01137	16/10/2020	660.0
15.3	C01402	25/11/2020	300.0
15.4	C01572	02/12/2020	150.0
15.5	C01573	18/12/2020	220.0
15.6	C01135	01/09/2020	330.0
15.7	C01139	02/10/2020	440.0
15.8	C01582	31/12/2020	330.0
<b>Total</b>			<b>3,000.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por 161.7 miles de pesos en los meses de febrero, junio, agosto y noviembre de 2020, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y

mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se dio mantenimiento o instalaron las refacciones acompañado de la relación del parque vehicular del municipio, bitácora del mantenimiento dado a los inmuebles acompañado del reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados, bitácora de uso o ubicación de los lugares en que se instalaron o colocación de los apagadores, las lámparas y se pintó y dio mantenimiento general, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00114	11/02/2020	18.9
16.2	C00120	13/02/2020	15.0
16.3	C00614	15/06/2020	16.2
16.4	C00961	31/08/2020	21.5
16.5	C01384	30/11/2020	45.0
16.6	C01384	30/11/2020	45.0
Total			161.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por 380.8 miles de pesos en los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre de 2020, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC) y "Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, respecto a los servicios por asesorías en contabilidad o jurídico no se aportó Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables, así como conocimientos en la materia avalada por instancia competente, reporte fotográfico georreferenciado de la instalación de la antena receptora o equipo inalámbrico, registro e inventario de la antena que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00015	16/01/2020	42.8
17.2	C00029	21/01/2020	18.0
17.3	C00118	12/02/2020	25.4
17.4	C00231	20/03/2020	20.0
17.5	C00358	16/04/2020	20.0
17.6	C00359	16/04/2020	20.2
17.7	C00494	15/05/2020	20.0
17.8	C00519	29/05/2020	20.7
17.9	C00942	20/08/2020	20.0
17.10	C00943	20/08/2020	20.0
17.11	C00965	28/08/2020	20.9
17.12	C01019	10/09/2020	20.0
17.13	C01227	21/10/2020	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.14	C01327	18/11/2020	22.5
17.15	C01390	30/11/2020	70.3
Total			380.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por 1,385.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero y de mayo a noviembre de 2020, por los conceptos de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), "Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles G. Corriente" (SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios (herramientas menores, material de limpieza, material de construcción, cubrebocas, gel antibacterial, sanitizante, consumibles, material de ferretería, material eléctrico), reporte fotográfico de los bienes

y/o servicios (herramientas menores, material de limpieza, material de construcción, cubrebocas, gel antibacterial, sanitizante, consumibles, material de ferretería, material eléctrico), control de entradas y salidas de almacén de los bienes (herramientas menores, material de limpieza, material de construcción, cubrebocas, gel antibacterial, sanitizante, consumibles, material de ferretería, material eléctrico), bitácora de uso o lugares en que utilizaron los bienes, no se acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00018	21/01/2020	30.8
18.2	C00115	12/02/2020	28.1
18.3	C00119	13/02/2020	25.0
18.4	C00483	12/05/2020	52.8
18.5	C00515	27/05/2020	121.8
18.6	C00700	03/06/2020	45.0
18.7	C00612	16/06/2020	113.0
18.8	C00705	18/06/2020	80.0
18.9	C00641	26/06/2020	39.8
18.10	C00752	10/07/2020	91.1
18.11	C00892	07/08/2020	29.7
18.12	C00922	14/08/2020	66.0
18.13	C00966	31/08/2020	81.2
18.14	C00967	31/08/2020	81.2
18.15	C01037	11/09/2020	25.9
18.16	C01037	11/09/2020	18.0
18.17	C01224	09/10/2020	43.5
18.18	C01178	12/10/2020	29.6
18.19	C01365	30/11/2020	27.8
18.20	C01383	30/11/2020	121.8
18.21	C01385	30/11/2020	92.6
18.22	C01385	30/11/2020	141.1
<b>Total</b>			<b>1,385.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por 139.1 miles de pesos en los meses de enero a septiembre de 2020, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de las personas que fueron beneficiadas con los apoyos acompañada de copia de su identificación oficial, en relación a los apoyos de ataúdes no se aportó solicitud de apoyo de familiar de los difuntos acompañado de copia de su identificación oficial y copia de las actas de defunción respectivas, así como informar del motivo por el cual el costo pagado en éstos apoyos es diferente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por 139.0 miles de pesos en los meses

de enero a septiembre de 2020, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de las personas que fueron beneficiadas con los apoyos acompañada de copia de su identificación oficial, en relación a los apoyos de ataúdes no se aportó solicitud de apoyo de familiar de los difuntos acompañado de copia de su identificación oficial y copia de las actas de defunción respectivas, así como informar del motivo por el cual el costo pagado en éstos apoyos es diferente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)
19.1	C00034	25/01/2020	20.0
19.2	C00121	14/02/2020	16.4
19.3	C00195	11/03/2020	22.0
19.4	C00385	24/04/2020	23.1
19.5	C00482	12/05/2020	23.1
19.6	C00594	09/06/2020	5.2
19.7	C00594	09/06/2020	5.2
19.8	C00726	03/07/2020	3.5
19.9	C00891	07/08/2020	3.5
19.10	C00953	21/08/2020	3.5
19.11	C01060	21/09/2020	13.5
<b>Total</b>			<b>139.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por 24.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por el concepto de "Otros mobiliarios y equipos de administración G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C01581	31/12/2020	6.0
20.2	C01581	31/12/2020	6.0
20.3	C01581	31/12/2020	6.0
20.4	C01581	31/12/2020	6.0
<b>Total</b>			<b>24.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación original del gasto y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por 143.4 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio, agosto y de octubre a diciembre de 2020, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01512, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o lugares en que se instalaron los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00117	12/02/2020	7.4
21.2	C00478	09/05/2020	6.5
21.3	C00478	09/05/2020	2.3
21.4	C00478	09/05/2020	6.1
21.5	C00713	27/06/2020	2.3
21.6	C00713	27/06/2020	1.1
21.7	C00911	12/08/2020	11.0
21.8	C01181	14/10/2020	72.8
21.9	C01343	20/11/2020	11.0
21.10	C01343	20/11/2020	11.4
21.11	C01512	15/12/2020	11.4
<b>Total</b>			<b>143.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII

de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación original del gasto y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por 106.7 miles de pesos en los meses de junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01456, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o lugares en que se utilizaron o instalaron los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00636	10/06/2020	14.1
22.2	C00636	10/06/2020	12.5
22.3	C01018	10/09/2020	26.6
22.4	C01348	24/11/2020	27.2
22.5	C01456	22/12/2020	26.5
<b>Total</b>			<b>106.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación original del gasto y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por 152.7 miles de pesos en los meses de mayo, agosto y diciembre de 2020, por los conceptos de "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC), "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01546, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, no se acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00518	29/05/2020	43.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.2	C00893	07/08/2020	14.8
23.3	C00894	07/08/2020	23.5
23.4	C00916	12/08/2020	11.3
23.5	C01546	08/12/2020	59.5
Total			152.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 402.1 miles de pesos en los meses de marzo a agosto, octubre y noviembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC) y "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o lugares en que se utilizaron o instalaron los bienes, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00199	11/03/2020	7.7
24.2	C00199	11/03/2020	8.6
24.3	C00199	11/03/2020	12.9
24.4	C00199	11/03/2020	8.4
24.5	C00353	13/04/2020	59.6
24.6	C00477	08/05/2020	10.8
24.7	C00477	08/05/2020	22.8
24.8	C00609	12/06/2020	11.5
24.9	C00610	12/06/2020	53.4
24.10	C00774	15/07/2020	50.2
24.11	C00904	10/08/2020	21.5
24.12	C00905	10/08/2020	35.2
24.13	C01182	14/10/2020	26.6
24.14	C01182	14/10/2020	20.5
24.15	C01300	05/11/2020	42.0
24.16	C01300	05/11/2020	10.4
Total			402.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 229.1 miles de pesos en los meses de mayo y junio de 2020, por el concepto de "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o lugares en que se utilizaron los bienes, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00512	25/05/2020	40.8
25.2	C00516	27/05/2020	18.6
25.3	C00517	27/05/2020	35.7
25.4	C00604	10/06/2020	40.6
25.5	C00704	10/06/2020	85.3
25.6	C00692	29/06/2020	8.1
<b>Total</b>			<b>229.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 382.9 miles de pesos en los meses de marzo a agosto de 2020, por los conceptos de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC) y "Maquinaria y equipo de construcción G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones acompañado de la relación del parque vehicular del municipio, bitácora de uso o lugares en que se utilizó el material eléctrico y de bacheo, registro e inventario del rodillo vibratorio (póliza C00827) que acredite su incorporación a los activos del municipio acompañado del reporte fotográfico del bien, relación de beneficiarios que recibieron los apoyos (pierna y muslo) acompañadas de copia de su identificación oficial con fotografía (póliza C00413), no se acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)
26.1	C00356	16/04/2020	15.0
26.2	C00701	05/06/2020	15.0
26.3	C00944	18/08/2020	26.5
26.4	C00196	11/03/2020	17.4
26.5	C00249	19/03/2020	32.5
26.6	C00827	20/07/2020	98.6
26.7	C00413	07/05/2020	150.0
26.8	C00248	26/03/2020	19.5
26.9	C00248	26/03/2020	8.5
<b>Total</b>			<b>382.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los Recursos

### Observación número 27.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" (SIC) por un total de 38.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 integrados por los montos de cada cuenta contable como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó el Acta de Cabildo en la que se autoriza entregar anticipos a proveedores, documento en que justifique la obligación de entregar anticipos, así como los documentos que justifiquen el gasto (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o lugares en que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá entregar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, o en su

caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)
27.1	1131-02-001	2.5
27.2	1131-02-018	14.0
27.3	1131-02-019	1.3
27.4	1131-33	4.5
27.5	1131-48	1.5
27.6	1131-50	6.6
27.7	1131-54	8.0
Total		38.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 28.**

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron salidas de efectivo registradas contablemente como "Préstamos Otorgados a Corto Plazo" (SIC) por 30.1 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación del motivo o causa justificada por la que otorga préstamos y el documento en que se aprueba otorgarlos, de ser éste el caso deberá aportar documentación comprobatoria del ejercicio de los



mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser Acta de Cabildo en que se autorizó el préstamo, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	I00011	24/01/2020	4.0
28.2	I00012	26/01/2020	2.4
28.3	I00013	26/01/2020	0.9
28.4	I00015	27/01/2020	1.4
28.5	C00182	24/02/2020	2.6
28.6	C00260	23/03/2020	0.4
28.7	C00261	23/03/2020	1.0
28.8	C00421	26/05/2020	7.5
28.9	C00962	03/08/2020	0.3
28.10	C01104	22/09/2020	0.4
28.11	C01279	20/11/2020	3.9
28.12	C01537	01/12/2020	0.7
28.13	C01537	01/12/2020	0.4
28.14	C01538	03/12/2020	1.4
28.15	C01538	03/12/2020	2.7
<b>Total</b>			<b>30.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 29.**

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron salidas de efectivo y posteriormente registradas contablemente en la cuenta "2119-09 SAF" (SIC) por 600.0 miles de pesos en los meses de enero a octubre de 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser Acta de Cabildo en que se autorizó el préstamo, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), estado de cuenta bancario donde se depositó el préstamo que dio origen a los abonos realizados, por señalar algunos), reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. En el caso de la póliza D00023 no proporcionó el estado de cuenta bancario del banco Banorte cuenta 1094859365 Participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	I00005	15/01/2020	60.0
29.2	C00145	14/02/2020	60.0
29.3	D00011	13/03/2020	60.0
29.4	I00055	14/04/2020	60.0
29.5	D00023	14/05/2020	60.0
29.6	D00030	12/06/2020	60.0
29.7	D00034	14/07/2020	60.0
29.8	D00043	14/08/2020	60.0
29.9	D00050	24/09/2020	60.0
29.10	D00058	15/10/2020	60.0
<b>Total</b>			<b>600.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Servicios Personales**

Observación número 30.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por

2,926.5 miles de pesos en los meses de marzo, septiembre, octubre y diciembre de 2020, registrados por los conceptos de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC), "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC) y "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autoriza la contratación de las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en las pólizas C01482, C01483, C01478 y C01479, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, no se acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C01128	14/09/2020	504.6
31.2	C01132	29/09/2020	168.2
31.3	C01482	23/12/2020	195.2
31.4	C01483	29/12/2020	195.2
31.5	C00289	09/03/2020	118.3
31.6	C01478	09/12/2020	350.0
31.7	C01479	22/12/2020	350.0
31.8	C01127	07/09/2020	157.8
31.9	C01129	22/09/2020	157.8
31.10	C01126	01/09/2020	364.7
31.11	C01144	05/10/2020	364.7
<b>Total</b>			<b>2,926.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 32.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación original del gasto y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por 557.0 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2020, por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autoriza la contratación de la obra, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C00290	09/03/2020	278.5
32.2	C00403	22/04/2020	278.5
Total			557.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción

VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.32FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 33.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación original del gasto y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por 2,326.3 miles de pesos en los meses de julio, agosto, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), "Edificación habitacional G. Capital" (SIC) y "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autoriza la contratación de las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las pólizas C01474, C01475, C01477 y C01571, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.1	C00856	24/07/2020	503.6
33.2	C00982	12/08/2020	503.6
33.3	C01142	02/10/2020	340.0
33.4	C01474	07/12/2020	340.0
33.5	C01477	29/12/2020	171.5
33.6	C01143	02/10/2020	187.2



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.7	C01475	07/12/2020	187.2
33.8	C01571	29/12/2020	93.1
Total			2,326.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.33FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 34.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 950.2 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autoriza la contratación de las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y

actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
34.1	C01235	30/11/2020	217.5
34.2	C01476	16/12/2020	217.5
34.3	C01480	16/12/2020	260.6
34.4	C01481	01/12/2020	254.6
Total			950.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.34FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 35.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 745.6 miles de pesos en los meses de febrero y noviembre de 2020, por los conceptos de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autoriza la contratación de las obras, procedimiento efectuado para

su contratación, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 745.5 miles de pesos en los meses de febrero y noviembre de 2020, por los conceptos de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autoriza la contratación de las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)
35.1	C00181	13/02/2020	259.5
35.2	C01397	20/11/2020	486.0
Total			745.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4

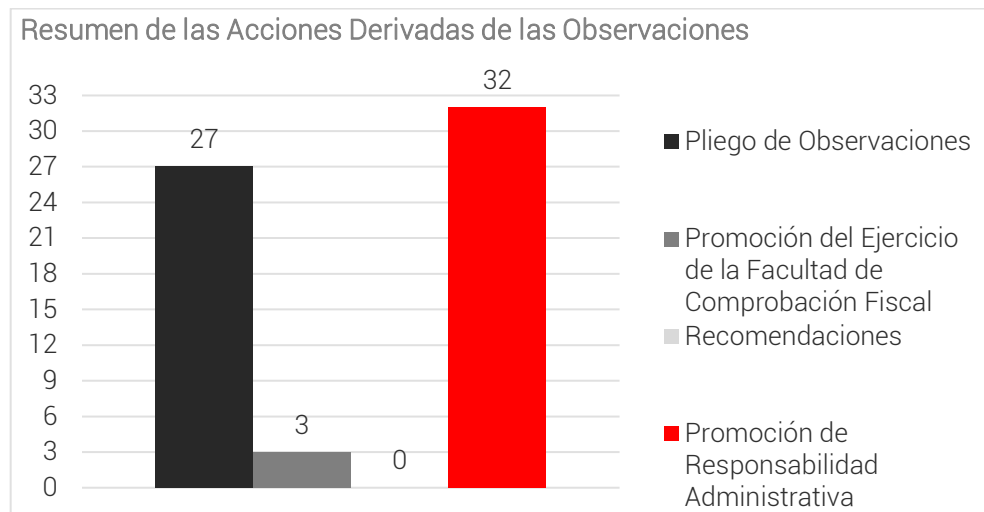
párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.35FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.7 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 936.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 273.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó	Pliego de observaciones 6-1-1-093-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.29 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.32FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
33	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.33FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
34	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.34FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
35	La entidad fiscalizada mediante oficio presidencia/2021/0033 de fecha 16 de diciembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF20-21-OBS.35FISM y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 16,957.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de 13.0 miles de pesos, la cual corresponde a multa por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2020.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".